

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 40

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-4940** *Orden EPS/16/2021, de 27 de mayo, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.*

El Decreto 33/2012, de 26 junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, constituye el marco regulador para fijar los precios públicos prestados en el Sistema Público de Servicios Sociales, constituido por centros y servicios de titularidad pública y privada concertada.

Mediante Orden UMA/13/2019, de 14 de marzo, se fijaron los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención de personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto, que determina que la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios se realizará mediante Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Como consecuencia de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos estructurales, funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria se modifican los requisitos funcionales de los centros, destacando la nueva exigencia de intensidad de personal de atención directa de forma unificada para todos los grados de dependencia, incluyendo la atención sociosanitaria, por lo que resulta necesario adecuar los precios públicos a esa nueva regulación.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo Único. Objeto.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 33/2012, de 26 junio, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, conforme al Anexo a esta Orden.

CVE-2021-4940

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 40

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Delegación de la gestión y liquidación del precio público

Se delega en la entidad prestadora del servicio la gestión y liquidación de la aportación de las personas usuarias. El precio público máximo a satisfacer por cada persona usuaria será establecido mediante Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en base a la normativa correspondiente. Estas cantidades se considerarán parte del pago del servicio prestado y se deducirán de la cuantía a abonar por el ICASS en base a los convenios y conciertos de reserva y ocupación de plazas o por los servicios prestados.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

##### Derogación normativa

Queda derogada la Orden UMA/13/2019, de 14 de marzo, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Normas de desarrollo

Se faculta a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de junio de 2021.

Santander, 27 de mayo de 2021.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 40

ANEXO

Los precios públicos máximos que serán exigibles para todos los servicios por día, incluidos todos los conceptos, para cada uno de los servicios, son los que a continuación se relacionan, en función de su tipología:

Servicios		precios	
Personas mayores y personas con discapacidad	Prestación económica vinculada al transporte		11,50 €/día
	Ayuda a domicilio		14,50 €/h
	Teleasistencia	Con unidad móvil	1,05 €/día (máx.31,50 €/mes)
		Sin unidad móvil	0,68 €/día (máx.20,50 €/mes)
	Comida a domicilio		6,50 €/servicio
	Vivienda tutelada		55,02 €/día
	Alojamiento supervisado		40,74€/día
	Centro de noche		26,91 €/noche
Personas Mayores	Residencia		59,76 €/día
	Centro de día	Sin transporte	39,49 €/día
		Con transporte	50,99 €/día
Personas con discapacidad física	Residencia 24 h		71,18 €/día
	Residencia atención básica		65,13 €/día
	Centro de día	Sin transporte	68,39 €/día
		Con transporte	85,89 €/día
Personas con discapacidad intelectual	Residencia 24 h		65,01 €/día
	Residencia de atención básica		52,70 €/día
	Centro de día	Sin transporte	54,81 €/día
		Con transporte	66,31 €/día
	Centro ocupacional		33,75 €/día
Personas con discapacidad por enfermedad mental	Resid 24 h. Régimen cerrado	Trastornos graves de la conducta	137,46 €/día
		Cumplimiento de medidas judiciales o ttos específicos que requieran autorización judicial	137,46 €/día
	Resid 24 h. Régimen abierto	Trastorno mental grave con altos cuidados	79,00 €/día
		Trastorno mental grave en situación estable	68,71 €/día
		Unidad psicogeriatrica	80,26 €/día
	Residencia atención básica		52,70 €/día
	Centro ocupacional	Sin transporte	33,75 €/día
		Con transporte	45,25 €/día
	Centro rehabilitación psicosocial	Sin transporte	33,75 €/día
Con transporte		45,25 €/día	

2021/4940

CVE-2021-4940